**Nota DNC N° 9800 /2024**

**Asunción, 11 de diciembre de 2024**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 399277 |
| Expediente | 325289 - 325333 |
| Etapa del Procedimiento | Reajuste de precios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LLAMADO MOPC Nº 55/2021 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL GRAN HOSPITAL DEL SUR - AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA |
| Entidad | Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1. Se publica el reajuste de precios comunicado; recordando a la contratante la exclusiva responsabilidad respecto al correcto análisis y aplicación de las fórmulas de reajuste, siendo la misma responsable ante eventuales consecuencias que recaigan sobre el proceso en las condiciones establecidas; considerando que la difusión del expediente por parte de la DNCP no supone la aprobación o convalidación de lo actuado por la entidad contratante de conformidad al art. 5° de la Res. DNCP 2315/22.
2. La emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución. El código será emitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, al solo efecto del asiento contable.
3. Verificamos que el documento de conformidad con el reajuste presentado por el contratista es de fecha julio/2024, anterior al análisis y aprobación del ajuste de precios debido a que el Informe Técnico es de fecha agosto/2024; por lo que solicitamos a la contratante aclarar el motivo por cual la conformidad es anterior al análisis y aprobación del presente reajuste de precios.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

*4.* Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** ynunez